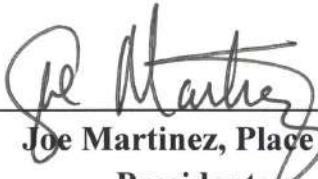




**Política y Plan del Título VI**  
**Adoptada November, 2025**  
**por la Junta de Comisionados**

  
\_\_\_\_\_  
**Joe Martinez, Place 1**  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Duvie Woods, Place 2**  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Jose Morales, Place 3**  
**Miembro de la Junta**

Port Isabel-San Benito Navigation District  
250 Industrial Road  
Port Isabel, Texas 78578  
(956) 943-7826  
[www.portofportisabel.com](http://www.portofportisabel.com)

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>II. DEFINICIONES</b>	<b>4</b>
<b>III. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DEL TÍTULO VI</b>	<b>5</b>
<b>IV. PLAN DEL TÍTULO VI</b>	<b>5</b>
<b>V. PUESTOS CLAVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN</b>	<b>5</b>
<b>VI. SOLICITUD DE PROPUESTAS Y LICITACIONES</b>	<b>8</b>
<b>VII. PROCESAMIENTO DE QUEJAS</b>	<b>9</b>
<b>VIII. PLAN PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)</b>	<b>12</b>
<b>IX. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA</b>	<b>16</b>
<b>XI. PLAN DE ACCESO PÚBLICO</b>	<b>18</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>19</b>

## I. INTRODUCCIÓN

Este documento sirve como la Política y el Plan del Título VI, tal como fue adoptado o revisado por la Junta de Comisionados del Distrito de Navegación de Port Isabel-San Benito (“Distrito”). La fecha de adopción y de revisiones posteriores se indican en la portada de este documento.

La Oficina de Administración del Distrito proporcionará una copia de este documento a cada nuevo Comisionado electo de la Junta de Comisionados para su revisión. La Oficina de Administración del Distrito también proporcionará una copia de este documento a cada nuevo empleado para su revisión.

La información de contacto de la persona Coordinadora del Título VI a partir de la adopción de esta Política y Plan es la siguiente:

Srta. Julia Barrera, Administrative Assistant  
Port Isabel-San Benito Navigation District  
250 Industrial Drive  
Port Isabel, Texas 78578  
administration@pisbnd.com  
(956) 943-7826 Ext. 1

## II. DEFINICIONES

<b>“Edificio de Administración”</b>	Oficina principal del Distrito de Navegación ubicada en 250 Industrial Drive, Port Isabel, TX 78578
<b>“Distrito”</b>	Distrito de Navegación de Port Isabel-San Benito
<b>“Sitio web del Distrito”</b>	<a href="http://www.portofportisabel.com">www.portofportisabel.com</a>
<b>“DOT”</b>	Departamento de Transporte de los Estados Unidos (U.S. Department of Transportation)
<b>“FHWA”</b>	Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration)
<b>“Plan”</b>	Las políticas, procedimientos y planes establecidos en este documento para cumplir con el mandato de no discriminación del Título VI para entidades que reciben asistencia financiera federal o estatal.
<b>“TXDoT”</b>	Departamento de Transporte de Texas (Texas Department of Transportation)

### III. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DEL TÍTULO VI

El Distrito de Navegación de Port Isabel-San Benito (“Distrito”) es elegible para recibir asistencia financiera estatal o federal con el fin de cumplir su misión de apoyar el comercio marítimo, el desarrollo industrial y el crecimiento empresarial y comercial. Cuando recibe dicha asistencia, el Distrito trabaja diligentemente para cumplir con todos los términos, condiciones y responsabilidades relacionadas con la inversión estatal o federal. Una responsabilidad significativa es garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de no discriminación.

Bajo esta Política y Plan del Título VI (“Plan”), el Distrito de Navegación asegura que cumple y promueve el cumplimiento de no discriminación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la cual establece que:

*“Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios, ni será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.”<sup>1</sup>*

El Distrito de Navegación coordinará la implementación del Título VI conforme a las obligaciones establecidas en la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, para garantizar que todos los programas, servicios y actividades sean accesibles y no discriminatorios para las personas con discapacidades.

### IV. PLAN DEL TÍTULO VI

Las siguientes secciones constituyen el Plan del Título VI con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación establecidos en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Esta Política y Plan del Título VI (“Plan”) estará disponible al público a través de los siguientes medios:

1. Consulta del Plan en el edificio de administración.
2. Solicitud al Distrito para la entrega de una copia impresa del Plan, la cual será proporcionada por el Distrito sin costo alguno.
3. Acceso al Plan a través del [sitio web oficial del Distrito](#).

---

<sup>1</sup> Estatuto federal codificado en 42 U.S.C. §§ 2000d y siguientes. Las regulaciones que rigen la no discriminación en los programas financiados con fondos federales del Departamento de Transporte de los Estados Unidos se encuentran en 49 C.F.R. Parte 21.

4. Solicitud al Coordinador del Título VI para que remita el Plan por correo electrónico al solicitante, mediante la dirección: [administration@pisbnd.com](mailto:administration@pisbnd.com)

## V. PUESTOS CLAVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

El Director del Puerto/Gerente General del Distrito de Navegación, en consulta con la Junta de Comisionados, designará a una persona empleada del Departamento de Administración como Coordinadora del Título VI. La función de la persona Coordinadora es recibir y procesar las quejas presentadas al Distrito de Navegación que aleguen la ocurrencia de actos de discriminación o expresen inquietudes sobre una posible discriminación conforme al Título VI en el Distrito de Navegación.

A continuación, se detalla la descripción de funciones de las partes principales involucradas. Los nombres de los empleados del Distrito que han sido asignados a estos puestos y funciones se indican entre paréntesis a la fecha de adopción de esta Política (o según se actualicen en versiones posteriores):

### *Funciones de los Puestos Clave*

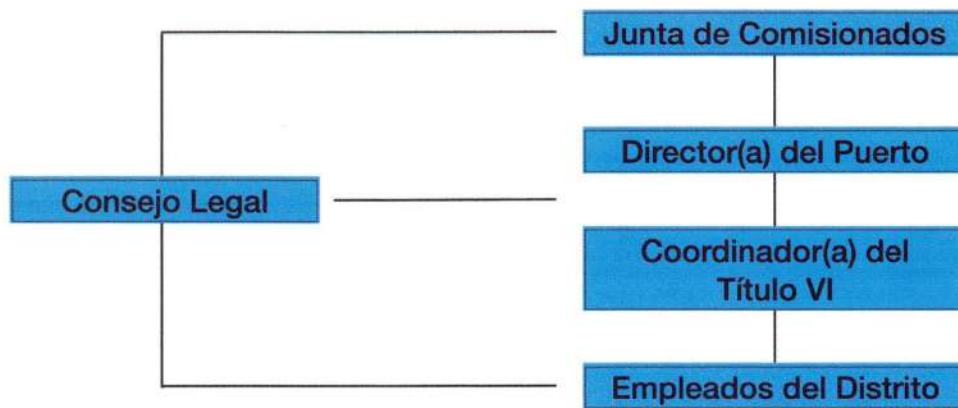
<b>Puesto</b>	<b>Función del puesto</b>	<b>El puesto reporta a:</b>
Junta de Comisionados	Adoptar, revisar y actualizar el Plan.	Población del Distrito de Navegación
Director del Puerto/Gerente General  (Interino, Victor Barrera, Presidente de la Junta)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Designar a empleados del Departamento de Administración como Coordinador del Título VI.</li> <li>- Supervisar el cumplimiento del Título VI por parte de los empleados del Distrito.</li> <li>- Supervisar el cumplimiento del Título VI por parte de contratistas y subcontratistas en proyectos que involucren asistencia financiera federal o estatal.</li> <li>- Recomendar revisiones al Plan ante la Junta de Comisionados, con el Coordinador del Título VI.</li> <li>- Asegurar el cumplimiento del Plan de Participación Pública del Título VI del Distrito.</li> </ul>	Junta de Comisionados

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar los materiales de capacitación sobre el Título VI ofrecidos por TXDoT o el DOT, o inscribirse y completar los talleres de capacitación; presentar un memorando que verifique el cumplimiento de este requisito anual.</li> </ul>	
<p>Coordinadora del Título VI</p> <p>Julia Barrera, Asistente administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistir a las personas que soliciten apoyo en el proceso de presentación del Formulario de Queja (por ejemplo, personas con discapacidad o personas con dominio limitado del inglés).</li> <li>- Recibir y procesar las quejas presentadas que aleguen actos de discriminación.</li> <li>- Preparar un expediente confidencial de la queja para su revisión por parte del Director del Puerto/Gerente General y su presentación ante la Junta de Comisionados.</li> <li>- Gestionar el almacenamiento confidencial de todos los Formularios de Queja, documentación relacionada y archivos correspondientes.</li> <li>- Administrar la publicación del aviso de cumplimiento de la Política y el Plan del Título VI.</li> <li>- Mantener un registro de las quejas recibidas, las prácticas discriminatorias identificadas y los resultados del proceso de atención de quejas.</li> <li>- Mantener un registro de recomendaciones para revisiones a la Política y al Plan del Título VI.</li> <li>- Supervisar el cumplimiento del Distrito con el Plan de Participación Pública del Título VI.</li> <li>- Revisar los materiales de capacitación sobre el Título VI ofrecidos por TXDoT o el DOT, o inscribirse y completar los talleres de capacitación; presentar un</li> </ul>	<p>Director del Puerto/Gerente General</p>

	memorando que verifique el cumplimiento de este requisito anual.	
--	--	--

*Estructura Organizacional del Título VI*

## Estructura Organizacional del Plan del Título VI



### VI. SOLICITUD DE PROPUESTAS Y LICITACIONES

Todos los contratistas (y sus subcontratistas) contratados por el Distrito deberán cumplir con el Título VI en la ejecución de sus servicios financiados a través de asistencia estatal o federal. En consecuencia, el Distrito incluirá la siguiente notificación en todas las solicitudes de propuestas (RFP) o licitaciones para la adquisición de trabajos o materiales:

*“El Distrito de Navegación de Port Isabel-San Benito, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 78 Stat. 252, 42 U.S.C. 2000d a 2000d-4, y el Título 49 del Código de Regulaciones Federales, Departamento de Transporte de los Estados Unidos, Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21, No Discriminación en programas asistidos federalmente del Departamento de Transporte emitidos conforme a dicha*

*Ley, notifica por el presente a todos los licitantes que garantizará de manera afirmativa que, en cualquier contrato celebrado conforme a esta convocatoria, se brindará a las empresas comerciales en desventaja una oportunidad plena y equitativa para presentar propuestas en respuesta a esta invitación y que no serán objeto de discriminación por motivos de raza, color o nacionalidad de origen en la consideración para la adjudicación del contrato.”*

## **Contratos con Contratistas**

El Distrito garantizará que la Orden 1050.2A del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (U.S. DOT) y los Apéndices A-E (ver anexos) se incorporen en todos los contratos, subcontratos y acuerdos para la ejecución de obras o prestación de servicios que estén sujetos al Título VI.

La Orden 1050.2A incluye garantías por parte del Distrito de que cumplirá con las disposiciones legales y reglamentarias contra la discriminación que se enumeran en dicho documento. Los Apéndices A al E contienen garantías adicionales e instrucciones complementarias cuando se involucre propiedad federal o bienes inmuebles en las actividades financiadas por el Distrito.

Si el trabajo del Distrito implica financiamiento de la *Administración Federal de Carreteras (FHWA)*, el Distrito se asegurará de que el *Formulario FHWA 1273 – Disposiciones Contractuales Requeridas para Contratos de Construcción con Asistencia Federal* sea incorporado en todos los contratos que reciban dicha asistencia federal (ver anexos).

El Distrito incorporará estos requisitos contractuales en sus *Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Distrito*.

## **VII. PROCESAMIENTO DE QUEJAS**

### **a) Presentación de quejas ante el Distrito**

Una persona puede presentar una queja por escrito ante la Coordinadora del Título VI mediante la entrega de un Formulario de Queja del Título VI debidamente completado (ver anexos). El reclamante puede presentar la queja utilizando uno de los siguientes métodos:

- Entregar la queja en formato impreso a la Coordinadora del Título VI en el Edificio de Administración, en un sobre sellado rotulado como “Queja Título VI”.

- Enviar la queja por correo postal a la Coordinadora del Título VI a la siguiente dirección: 250 Industrial Drive, Port Isabel, TX 78888.
- Enviar la queja por correo electrónico a la Coordinadora del Título VI mediante la dirección [administration@pisbnd.com](mailto:administration@pisbnd.com)
- Completar un formulario de queja en línea en inglés (ENG) o español (ESP). Las respuestas serán supervisadas por la Coordinadora del Título VI.

#### **b) Procesamiento de las quejas por parte del Distrito**

La Coordinadora del Título VI revisará la queja e informará al reclamante si el Formulario de Queja se encuentra incompleto, para que el reclamante proporcione la información faltante dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

Si el Formulario de Queja está completo, la Coordinadora del Título VI preparará un expediente confidencial que contenga la queja y la documentación de respaldo, y lo remitirá al Director del Puerto/Gerente General y al Asesor Jurídico del Distrito de Navegación.

La queja será discutida posteriormente en sesión ejecutiva por la Junta de Comisionados junto con el Director del Puerto/Gerente General. El propósito de esta revisión es asegurar que la Junta lleve a cabo una deliberación completa sobre el asunto, determine la respuesta apropiada al reclamante, evalúe si es necesario realizar una investigación adicional, y considere las acciones correctivas que, en su caso, deban adoptarse en respuesta a la queja.

Para cumplir con los requisitos establecidos por TXDoT, según se describe en la sección siguiente, la Coordinadora del Título VI implementará el procedimiento correspondiente para remitir el asunto a las oficinas estatales o federales de derechos civiles aplicables.

#### **c) Submission of Complaints to Agencies**

El Distrito, a través de esta Política y Plan del Título VI, se compromete a garantizar lo siguiente:

*Cualquier persona que considere que ella, o cualquier clase específica de personas, ha sido objeto de discriminación prohibida por motivos de raza, color o nacionalidad de origen, puede presentar una queja por escrito de manera individual o a través de un representante. La queja debe presentarse dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, salvo que la discriminación sea*

*continúa o que el plazo para presentar la queja sea ampliado por la Administración Federal de Carreteras (FHWA).*

*Las quejas relacionadas con el programa de carreteras con ayuda federal pueden presentarse ante TxDOT, la Oficina de División de la FHWA, la Oficina Central de Derechos Civiles de la FHWA (HCR), la Oficina Departamental de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de los EE. UU. (U.S.DOT) o el Departamento de Justicia de los EE. UU. (U.S.D.OJ).*

Las quejas que aleguen violaciones al Título VI por parte del Distrito pueden ser presentadas directamente ante el Distrito o ante cualquiera de las agencias estatales o federales que se indican a continuación:

Port Isabel-San Benito Distrito de Navegación  
Attn: Coordinadora del Título VI  
250 Industrial Drive  
Port Isabel, Texas 78578

Departamento de Transporte de Texas  
División de Derechos Civiles  
Attn: Administrador del Programa del Título VI  
125 E. 11th Street  
Austin, Texas 78701

Administración Federal de Carreteras (FHWA) – Texas Division  
300 E. 8th Street  
Austin, Texas 78701

Administración Federal de Carreteras (FHWA)  
Oficina de de Derechos Civiles  
HCR-20, Room E81-320  
1200 New Jersey Avenue, SE  
Washington, DC 20590

Los registros de quejas se mantendrán como confidenciales en la medida permitida por la Ley de Información Pública de Texas (Código de Gobierno, Capítulo 552) y las leyes federales de privacidad aplicables. Se conservarán los archivos de acuerdo con las directrices federales y estatales sobre la retención de registros.

### Contenido de las Quejas

La queja recibida debe contener la siguiente información:

- Nombre, dirección y número de teléfono de la persona reclamante;
- Nombre(s) del funcionario(s) presuntamente responsable(s) de la discriminación;
- Base de la queja (ejemplo: raza, color, origen nacional, sexo);
- Fecha(s) del acto(s) presuntamente discriminatorio(s);
- Una declaración detallada de la queja;
- Otras agencias (estatales, locales o federales) ante las cuales se haya presentado la queja.

### Remisión de Quejas al TxDOT

El Distrito es responsable de procesar las quejas externas por discriminación conforme al Título VI que reciba. Todas las quejas por discriminación recibidas por la agencia serán remitidas a la División de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de Texas (TxDOT) para su revisión y las acciones correspondientes. TxDOT procesa las quejas de conformidad con la guía titulada "Preguntas y Respuestas sobre Quejas que Alegan Violaciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964" emitida por la Administración Federal de Carreteras (FHWA).

Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la queja, TxDOT informará a la Oficina de División de la FHWA, la cual remitirá la queja a la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR) de la FHWA para su revisión e investigación, en caso de ser aceptada. La FHWA tiene la autoridad exclusiva para tomar todas las decisiones finales, incluyendo el rechazo de quejas y la emisión de cartas de resolución en casos relacionados con el Programa Federal de Carreteras. Las quejas pueden tardar hasta 60 días en resolverse cuando la investigación ha sido delegada al Departamento de Transporte de Texas (TxDOT) por la Administración Federal de Carreteras (FHWA), de conformidad con el 23 CFR §200.9(b)(3).

### Registro de Quejas

La Coordinadora del Título VI será responsable de mantener y supervisar un registro interno de quejas del Distrito conforme al Título VI y de asegurar su precisión. Este registro incluirá información sobre todas las quejas, investigaciones y demandas presentadas ante el Distrito o directamente ante agencias estatales o federales que otorgan financiamiento. La Coordinadora del Título VI documentará todas las actividades y acciones realizadas en relación con las quejas, investigaciones y demandas recibidas o iniciadas. El Distrito mantendrá un registro de todas las quejas presentadas y documentos pertinentes por al menos tres años, estos podrán ser resguardados más tiempo según los requerimientos establecidos por la Comisión de Archivos y Biblioteca de Texas (TSLAC por sus siglas en inglés) o de acuerdo a regulaciones federales.

## VIII. PLAN PARA PERSONAS CON DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LEP)

Esta Política de LEP aborda las responsabilidades del Distrito de Navegación como beneficiario de asistencia financiera federal, en relación con las necesidades de las personas con dominio limitado del idioma inglés. El presente plan ha sido preparado de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d y siguientes, y sus reglamentos de aplicación, los cuales establecen que ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. Una versión en inglés de este plan se encuentra disponible en el [sitio web del Distrito](#).

### Datos del censo sobre la Población con Dominio Limitado del Inglés (LEP)

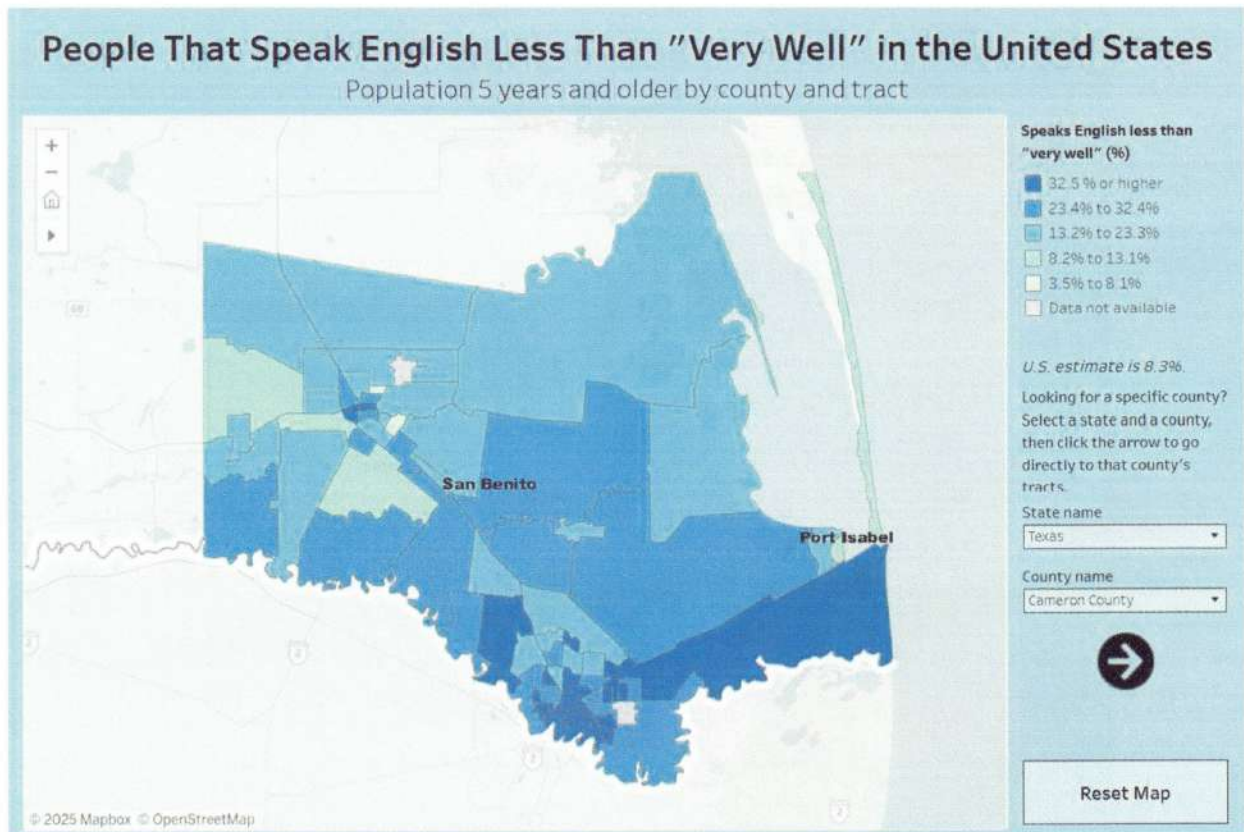
Los límites geográficos del Distrito de Navegación incluyen la Ciudad de Port Isabel, la Ciudad de San Benito y otras pequeñas comunidades ubicadas en el Condado de Cameron. La información que se presenta a continuación identifica los datos demográficos relevantes sobre la población atendida por el Distrito. La tabla incluye información correspondiente a todo el Condado de Cameron, ya que empleados del puerto, proveedores y otras personas relacionadas también residen fuera de los límites geográficos del Distrito.

#### *LEP y datos de demografía hispana*

<b>Categoría Demográfica</b>	<b>Port Isabel</b>	<b>San Benito</b>	<b>Condado de Cameron</b>	<b>Texas</b>
Español hablado en el hogar	52.1%	59.8%	70%	28.1%
Dominio del inglés menor que “muy bien”	24.1%	21.9%	23.4%	10.7%
Hispanos	84.7%	90.5%	89.3%	39.5%
Mexicanos	81.7%	86.2%	84.2%	32.2%

#### *Población con Dominio Limitado del Inglés en el Condado de Cameron, Texas*

**Título de la gráfica: Personas con dominio del inglés menor que “muy bien” en Estados Unidos**



*El estimado en los Estados Unidos es de 8.3%*

*Fuente: U.S. Census, 2014-2018 ACS 5-Year Estimates (April 8, 2020).*

Con base en lo anterior, se observa que aproximadamente el 25 % de la población dentro del Distrito de Navegación tiene un dominio limitado del idioma inglés (LEP, por sus siglas en inglés). En comparación, la tasa de LEP en el estado de Texas es solo del 11 %. Este alto porcentaje de residentes con dominio limitado del inglés exige que el Distrito adopte medidas adecuadas para prevenir posibles actos de discriminación basados en la capacidad de comunicarse en inglés, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de no discriminación establecidos en el Título VI.

**Monitoreo de Datos Poblacionales**

El Distrito monitoreará los datos poblacionales para mantenerse actualizado respecto a las características de la población, en particular en relación con el porcentaje de personas con dominio limitado del inglés (LEP). El Director del Puerto y la Coordinadora del Título VI podrán identificar y evaluar la necesidad de servicios, asistencia y traducciones para personas LEP mediante la recopilación de información poblacional. Algunos ejemplos de fuentes de información incluyen:

- Datos del censo de los Estados Unidos sobre la población con dominio limitado del inglés en la región del Distrito de Navegación,
- Datos poblacionales generados por otras agencias gubernamentales y entidades que produzcan información demográfica relevante,
- Datos obtenidos a través de información recolectada en reuniones públicas del Distrito de Navegación, solicitudes de servicios de traducción y otros servicios proporcionados por el Distrito.

Esta información permitirá al Distrito comprender y evaluar lo siguiente:

- El porcentaje de personas LEP dentro de la población atendida por el Distrito.
- La frecuencia con la que personas LEP interactúan con los programas o actividades del Distrito.
- El grado en que se solicitan servicios de traducción por parte de participantes o miembros del público, para planificar la prestación de dichos servicios.
- Los recursos que el Distrito deberá asignar o presupuestar para servicios de asistencia lingüística.

El Distrito revisará las fuentes de datos poblacionales sobre la población LEP y la población general para garantizar que se tengan en cuenta las tendencias o cambios significativos que puedan afectar su capacidad de cumplir con el Título VI. Cualquier nueva fuente de datos demográficos que se consulte respaldará los esfuerzos del Distrito para utilizar información poblacional relevante en sus actividades de divulgación y participación pública.

El Distrito actualizará el perfil demográfico de la población dentro de su jurisdicción al solicitar nuevas oportunidades de financiamiento y al desarrollar nuevos proyectos de desarrollo. Esta revisión permitirá evaluar el impacto potencial (tanto positivo como negativo) en aquellos segmentos de la población que puedan carecer de medios para acceder a información sobre las propuestas y deliberaciones del Distrito.

### **Traducción de documentos**

La revisión anual de las necesidades LEP descrita anteriormente orientará al Distrito de Navegación sobre el nivel de necesidad de traducción de documentos, avisos públicos y deliberaciones públicas.

### **Avisos Públicos**

El Distrito colocará un anuncio bilingüe en la entrada del Edificio de Administración, el cual también será publicado en su sitio web, para informar sobre el cumplimiento del Título VI (ver anexos).

Métodos adicionales para facilitar el acceso a las actividades, programas y políticas del Distrito se describen a continuación en el Plan de Participación Pública.

### **Solicitudes de Propuestas y Licitaciones**

El Distrito de Navegación cumplirá con los requisitos asociados a oportunidades de financiamiento y adjudicaciones. La población con dominio limitado del inglés podrá solicitar servicios de traducción para acceder a información relacionada con contratos, subcontratos y acuerdos para la ejecución de obras o servicios sujetos al Título VI (por ejemplo, documentos de licitación de adquisiciones, traducción simultánea durante reuniones del Distrito).

Los servicios de traducción estarán disponibles previa solicitud, completando un formulario en línea que estará disponible en el sitio web del Distrito. La disponibilidad de estos servicios estará sujeta a disponibilidad presupuestaria.

El Distrito insertará el siguiente aviso en español en su sitio web y en sus avisos públicos:

*NOTA: si necesita asistencia en español para participar en esta convocatoria, comuníquese su solicitud al Distrito de Navegación a [administration@pisbnd.com](mailto:administration@pisbnd.com), al (956) 943-7826 o a través del siguiente formulario.*

La Coordinadora del Título VI mantendrá un registro electrónico de todos los servicios de traducción proporcionados. Bajo la supervisión del Director del Puerto, la Coordinadora del Título VI determinará el alcance de la distribución de documentos en idiomas distintos al inglés. En general, dicho alcance puede ser:

- Prescriptivo, por ejemplo, cuando así lo exijan los procesos de comentarios públicos relacionados con permisos o lo soliciten acuerdos específicos de programas/proyectos; o
- Voluntario, a discreción del Distrito, con el fin de garantizar que las poblaciones LEP estén debidamente informadas y consultadas.

Ejemplos de documentos y avisos que pueden ser distribuidos en otros idiomas incluyen:

- Avisos sobre programas o proyectos que puedan afectar o impactar de manera desproporcionada a ciertos segmentos de la comunidad.
- Avisos sobre programas o proyectos que introduzcan nueva infraestructura dentro o fuera del Distrito de Navegación, sujetos a los requisitos federales de la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) y otras normativas ambientales que requieran un proceso de comentarios públicos.
- Proyectos de limpieza ambiental, tanto dentro como fuera del Distrito de Navegación, que puedan estar sujetos a la revisión de múltiples agencias reguladoras a nivel local, estatal y/o federal, y que requieran un proceso formal de participación pública.

## **Formulario de queja del Título VI (ESP)**

Los anexos incluyen la versión en español del Formulario de Queja del Título VI, el cual estará disponible en el Edificio de Administración o podrá ser accedido y completado en línea a través del sitio web oficial del Distrito.

## **IX. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

El Distrito está comprometido a promover la inclusión de las poblaciones minoritarias dentro de su jurisdicción para garantizar la no discriminación en sus programas, proyectos y actividades. Para cumplir con este compromiso, el Distrito promoverá las siguientes acciones:

### Reuniones del Distrito

El Distrito incluirá el siguiente aviso en español para las convocatorias públicas a reuniones. Este aviso ofrecerá al público LEP la opción de solicitar asistencia en español para poder participar en la reunión pública:

*NOTA: si necesita asistencia en español para participar en esta reunión pública, comuníquese su solicitud al Distrito de Navegación a [administration@pisbnd.com](mailto:administration@pisbnd.com), al (956) 943-7826 o a través del siguiente formulario.*

### Períodos de Comentarios Públicos

El Distrito llevará a cabo períodos de comentarios públicos, según lo exijan los procesos de financiamiento de proyectos o los requisitos regulatorios. En su convocatoria pública de comentarios, el Distrito incluirá la misma instrucción al público para que puedan solicitar asistencia si tienen dominio limitado del inglés.

### Proyectos de inversión de alto impacto

El Distrito solicitará retroalimentación de la comunidad en proyectos que se prevea generen un interés público sustancial. El Distrito organizará reuniones abiertas para explicar las propuestas en desarrollo, en la medida en que la naturaleza y el estado del proyecto lo permitan.

### Lista de distribución para partes interesadas

La Coordinadora del Título VI mantendrá una lista de distribución por correo electrónico de personas y entidades que deseen recibir notificaciones sobre reuniones públicas o avisos

públicos. A través de este medio se enviarán avisos de reuniones y otros comunicados a las personas y entidades que hayan solicitado ser notificadas por medio electrónico. La lista de distribución incluirá información demográfica y de residencia de los solicitantes, con el fin de obtener datos adicionales sobre los participantes del público.

### **Justicia Ambiental**

Como parte de este Plan de Participación Pública, el Distrito reafirma su compromiso de prevenir, mitigar y corregir cualquier efecto ambiental desproporcionado o adverso derivado de sus programas, actividades y políticas, que pueda impactar de manera negativa a comunidades en situación de vulnerabilidad, tales como aquellas con poblaciones significativas de personas con dominio limitado del inglés (LEP), de bajos ingresos o minorías.

La Coordinadora del Título VI y el Director del Puerto evaluarán si las comunidades mencionadas dentro del área geográfica del Distrito de Navegación pudieran verse afectadas de forma desproporcionada por cualquier programa o proyecto.

Para esta evaluación, se podrá utilizar información recopilada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, así como por otras agencias estatales y federales pertinentes, a fin de considerar el impacto en cada caso específico durante el desarrollo del proyecto y antes de que el Distrito tome una decisión final para proceder.

El Distrito se compromete a cumplir con la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA) y demás estatutos y regulaciones estatales y federales aplicables que están diseñados para proteger a las comunidades en situación de vulnerabilidad contra impactos negativos desproporcionados, incluyendo aquellas con poblaciones LEP, de bajos ingresos y minoritarias.

### **Revisiones Anuales**

El Distrito llevará a cabo una revisión anual tanto del Plan LEP como del Plan de Participación Pública, con el fin de discutir y adoptar las mejoras necesarias a ambos planes. La Coordinadora del Título VI y el Director del Puerto podrán formular recomendaciones a la Junta de Comisionados con base en la eficacia de ambos planes durante los 12 meses anteriores, en apoyo del cumplimiento continuo del Distrito con el Título VI.

## **XI. PLAN DE ACCESO PÚBLICO**

Como se describe en el Plan LEP, el Distrito garantizará que la Política y el Plan del Título VI estén disponibles para el público a través de los siguientes medios:

- Los anexos incluyen el Aviso Público bilingüe, el cual será colocado en la entrada del Edificio de Administración del Distrito.
- El Aviso Público bilingüe será también publicado en el sitio web oficial del Distrito.

Otras acciones ilustrativas que pueden apoyar los esfuerzos del Distrito incluyen:

- Publicar el Aviso Público bilingüe en las alcaldías (City Halls) ubicadas dentro de los límites jurisdiccionales del Distrito de Navegación.
- Publicar el Aviso Público bilingüe en las oficinas del condado.
- Publicar el Aviso Público en todos los informes públicos emitidos por el Distrito relacionados con el estado de proyectos o del propio Distrito.
- Incluir el Aviso Público en todos los materiales de reclutamiento que se entreguen a posibles inversionistas o empresas con fines de desarrollo económico.
- Crear un formulario de solicitud de servicios de traducción para documentos, materiales y reuniones presenciales

## ANEXOS

1. Nota Pública del Title VI (inglés y español)
2. Formulario de quejas - Título VI (inglés)
3. Formulario de quejas - Título VI (español)
4. Registro de quejas, investigaciones y demandas - Título VI (inglés)
5. Formulario para solicitud de servicios de traducción (español)
6. Registro de solicitud de traducción de servicios (inglés)
7. Garantías estándar del Título VI / No Discriminación (Orden del DOT N.º 1050.2A) (inglés)
8. Apéndices DOT A-E (inglés)
9. Formulario 1273-FHWA Disposiciones contractuales requeridas para contratos de construcción con asistencia federal (inglés)